| | | |
|---|---|---|
| EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos. | **ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA** | **Código: RE.SGJ.037** |
| | | **Versión: 00** |
| | | **Fecha: 29.11.2024** |

**ESTUDIO PREVIO**
**OTROSI N° 001 CD 110-2025**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ |
| NIT | 800.105.497-0 |
| CONTRATISTA | CORPORACION PROMOVER PARA EL DESARROLLO INTEGRAL |
| NIT | 901687170-0 |
| OBJETO | "REALIZACION ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS POR EVENTOS EROSIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ". |
| VALOR: | CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), |
| PLAZO INICIAL: | HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 |
| OTROSI N°1 AMPLIACION DEL PLAZO | CUATRO (04) MESES |
| OTROSI N°1 – FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION DEL PLAZO | TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026 |

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra CD-110-2025 cuyo objeto es "REALIZACION ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS POR EVENTOS EROSIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".

**CONSIDERACIONES**

1. Que el contrato derivado CD-110-2025 tiene por objeto la "REALIZACION ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE RIESGOS POR EVENTOS EROSIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ".

2. La Empresa Autónoma de Guatapé suscribió el Contrato de Obra CD-110-2025 en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 041-2025 celebrado con el Municipio de Guatapé, con el fin de atender de manera oportuna las necesidades relacionadas con la mitigación de riesgos por eventos erosivos.

El contrato se ejecuta bajo la modalidad a demanda, dependiendo directamente de los requerimientos formulados por el ordenador del gasto, los cuales se han venido presentando de manera progresiv

3. La prórroga del plazo contractual se hace necesaria teniendo en cuenta que:
   - El contrato aún cuenta con disponibilidad de recursos.
   - Persisten las necesidades que dieron origen al contrato.
   - La ejecución del objeto contractual depende de requerimientos formulados por el Municipio.
   - El Municipio de Guatapé solicitó formalmente la prórroga del plazo del Contrato Interadministrativo No. 041-2025 por cuatro (4) meses, lo cual hace necesario armonizar el plazo del contrato derivado.

La prórroga permitirá garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual, sin afectar la planeación ni la legalidad del proceso.

4. Que conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 47 de la Ley 80 de 1993, es jurídicamente procedente introducir modificaciones al contrato en curso, siempre que estas se sustenten en causas objetivas, razonables y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, respetando en todo momento los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público.

5. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado (C.E., Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Exp. 16.530 y Sentencia del 25 de abril de 2013, Exp. 21.060) que la prórroga contractual constituye un mecanismo legítimo para salvaguardar el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se acredite la necesidad objetiva de garantizar la satisfacción del interés general, la eficiencia administrativa y la protección del patrimonio público.

6. Que la Corte Constitucional ha sostenido (Sentencia C-949 de 2001 y C-300 de 2012) que la actividad contractual del Estado se enmarca dentro de los postulados del Estado Social de Derecho, por lo que las entidades deben adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización injustificada de proyectos de interés colectivo, privilegiando la eficacia material del contrato sobre formalismos que desconozcan el derecho sustancial.

7. Que en este caso concreto se advierte que la prórroga resulta idónea, necesaria y proporcional, en cuanto busca garantizar la entrega efectiva de los insumos, evitando un eventual detrimento patrimonial y asegurando la satisfacción plena de los beneficiarios del proyecto.

| | | |
|---|---|---|
| EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos. | **ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA** | **Código: RE.SGJ.037** |
| | | **Versión: 00** |
| | | **Fecha: 29.11.2024** |

## 1. FINALIDAD

APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO **CD-110-2025** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

## 1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

| | | |
|---|---|---|
| EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos. | **ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA** | **Código: RE.SGJ.037** |
| | | **Versión: 00** |
| | | **Fecha: 29.11.2024** |

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario**:**

**PRIMERA: OBJETO.** PRORROGAR el plazo por un termino de **CUATRO (04) MESES MÁS**, quedando como fecha final el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026.**

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de prorroga.

Para constancia, se firma en Guatapé a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

| | **Funcionario o Contratista** | **Firma** | **Fecha** |
|---|---|---|---|
| Elaboro | Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica |  | 30/12/2025 |
| Reviso y Aprobó | -Juan Diego Martínez Q Subgerente Técnico |  | 30/12/2025 |